

trarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Las Delicias" de 20 Hás. 7,248 m<sup>2</sup>. (Veinte Hectáreas y Siete Mil Seiscientos Cuarentiocho Metros Cuadrados), "Escocia" de 15 Hás. 2,289 m<sup>2</sup>. (Quince Hectáreas y Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados), "Miraflores" de 31 Hás. 5,870 m<sup>2</sup>. (Treintiún Hectáreas y Cinco Mil Ochocientos Setenta Metros Cuadrados), "Esperanza" de 10 Hás. 3,207 m<sup>2</sup>. (Diez Hectáreas y Tres Mil Doscientos Siete Metros Cuadrados) y "Puerto Alto" de 30 Hás. 7,529 m<sup>2</sup>. (Treinta Hectáreas y Siete Mil Quinientos Veintinueve Metros Cuadrados), de extensión superficial ubicados todos en el distrito de San Pablo, provincia del Huallaga, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Las Delicias", "Escocia", "Miraflores", "Esperanza" y "Puerto Alto", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00318—83—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Junio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Manuel de Huicunguillo" de 5 Hás. 3,674 m<sup>2</sup>., "Pobreza" de 5 Hás. 2,265 m<sup>2</sup>., "San Francisco" de 10.00 Hás y "Estrella" de 3 Hás. 7,672 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2324, 3164, S/N y 2260, de fechas 10 de Setiembre de 1954, 19 de Noviembre de 1960, 23 de Setiembre de 1922 y 12 de Setiembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Benjamín Amasifúen Pashanase, Natividad Pashanase Amasifúen, Teodoro Gonzales de Sandobal y Florentino Pama Tuanama, los Títulos de Propiedad Nos. 9859, 14216, 220 y 17037—A, sobre los predios rústicos "San Manuel de Huicunguillo", "Pobreza", "San Francisco" y "Estrella", con las extensiones antes señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de Lamas, actualmente, de acuerdo a la nueva demarcación política del país, se encuentran ubicados en el distrito de Rumizapa, de la misma provincia y departamento;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0097—82—AG—DR—X, 0098—82—AG—DR—X, 0102—82—AG—DR—X y 0123—82—AG—DR—X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 2 de febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Manuel de Huicunguillo" de 5 Hás. 3,674 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Seiscientos Setenticuatro Metros Cuadrados), "Pobreza" de 5 Hás. 2,265 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Doscientos Sesenticinco Metros Cuadrados), "San Francisco" de 10.00 Hás. (Diez Hectáreas) y "Estrella" de 3 Hás. 7,672 m<sup>2</sup>. (Tres Hectáreas y Siete Mil Seiscientos Setentidós Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Manuel de Huicunguillo", "Pobreza", "San Francisco" y "Estrella", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General



ral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**EN EL MTC ACEPTAN 2 RENUNCIAS Y REASIGNAN A FUNCIONARIO**

**RESOLUCION SUPREMA N° 0061-83-TC/PE.**

Lima, 03 de Junio de 1983.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema N° 0055-83-TC/PE del 11 de Mayo de 1983, el Ing° Orestes Rivarola Barthe fué promovido al cargo de Director de Sistema Administrativo III, F/C "b" Plaza N° 828 Director General de la Oficina de Relaciones Públicas é Información;

Que, por motivos de índole personal el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° inciso c) del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Decreto Supremo N° 032-72-PM del 18 de Diciembre de 1972; y

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Aceptar, a partir del 05 de Junio de 1983, la renuncia del Ing° ORESTES RIVAROLA BARTHE, al cargo de Director de Sistema Administrativo III, F/C "b", Plaza N° 828, Director General de la Oficina de Relaciones Públicas é Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0062-83-TC/PE.**

Lima, 06 de Junio de 1983.

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose vacante la Plaza N° 828, Director de Sistema Administrativo III, F/C "b", Director General de la Oficina de Relaciones Públicas é Información por renuncia del funcionario que venía desempeñando dicho cargo;

Que por razones del servicio es necesario cubrir dicha Plaza;

Que con Oficio N° 0520-83-JUS/DM de fecha 18 de Abril de 1983 el Señor Ministro de Justicia se ha pronunciado favorablemente por la reasignación del Dr. José Landazuri Nuñez al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en las Leyes Nos. 23556 y 11377; Decretos Leyes Nos. 21292 y 22867; y Decretos Supremos Nos. 001-77-PM/INAP, 002-82-PCM y 0202-82-EFC; y

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — REASIGNAR a partir de la fecha al Dr. JOSE LANDAZURI NUÑEZ, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia; al cargo de Director de Sistema Administrativo III, F/C "b" Plaza N° 828, Director General de la Oficina de Relaciones Públicas é Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2°.** — El funcionario reasignado por la presente Resolución, percibirá en su nuevo cargo las Remuneraciones que le corresponde conforme a Ley; además de las Remuneraciones complementarias que venía percibiendo en su cargo de origen.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0063-83-TC/PE**

Lima, 08 de Junio de 1983.

Visto la renuncia formulada por el Ingeniero Civil, Jorge Santa Maria De La Piniella al cargo de Director Sistema Administrativo III, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° inciso c) del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 032-72-PM del 18 de Diciembre de 1972;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**ACEPTAR**, a partir del 16 de Junio de 1983, la renuncia del Ingeniero Civil, don JORGE SANTA MARIA DE LA PINIELLA al cargo de